

MINISTERIO DE HACIENDA

MH-DGII-2021-101

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas cinco minutos del día once de mayo de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información pública, presentada el día treinta de abril de dos mil veintiuno, por _____ actuando en calidad de Apoderado de _____ identificada con referencia **MH-DGII-2021-0101**, mediante la cual expone lo siguiente:

“Se provea a mi representada en archivo digital formato Excel, el ANEXO 1.1.1.1, ANEXO 1.1.1.2 Y ANEXO 1.1.1.3 incorporados en el informe de auditores, esto con el propósito de aportar las pruebas necesarias dentro del plazo concedido a mi representada”.

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto”*
- II) El artículo 62 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública establece: *“Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder. La obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa de los documentos que la contengan en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o por cualquier otro medio tecnológico conocido o por conocerse”.*
- III) Asimismo, el artículo 63 inciso primero de la ley en referencia regula lo siguiente: *“El solicitante tendrá derecho a efectuar la consulta directa de*

Torre 2 Nivel 7, Ala “A”, Ciudad y Departamento de San Salvador, Tel. 70738203



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



información pública dentro de los horarios de atención general del ente obligado correspondiente”.

Por lo que, se ha constatado en los registros de esta Oficina, que el solicitante [REDACTED] es Apoderado acreditado de la Sociedad [REDACTED]

[REDACTED] encontrándose facultado para la consulta del referido expediente. Haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información que se solicita por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2021-0101**.

Cabe aclarar que los plazos de respuesta no son los mismos al presentar un escrito dirigido a esta Administración Tributaria, ya que el Código Tributario establece que son 45 días hábiles para brindar respuesta según lo establece el artículo 26 del Código Tributario y para el cuerpo normativo de la Ley de Acceso a la Información Pública, en su artículo 71 inciso primero regula que serán 10 días hábiles.

Por lo que esta oficina apegada al principio de prontitud regulado en el artículo 4 letra c), y estableciendo que es un dato personal, al cual el solicitante requiere acceder, por lo que se brinda la información solicitada. Asimismo se aclara, que el escrito fue presentado a esta Administración Tributaria el día treinta de abril de dos mil veintiuno, y recibido posteriormente en esta Unidad, habiendo transcurrido los tres días hábiles para poder enviar solicitud de admisión de su trámite, por lo que se procedió a trabajar esta petición y poder entregar la información solicitada a la brevedad antes del vencimiento de los diez días hábiles que la normativa señala, finalmente, se aclara que tanto el proceso de audiencia como el de acceso a la información son independientes, y el transcurso del plazo de uno de ellos no impide ni suspende la continuación del plazo del otro.


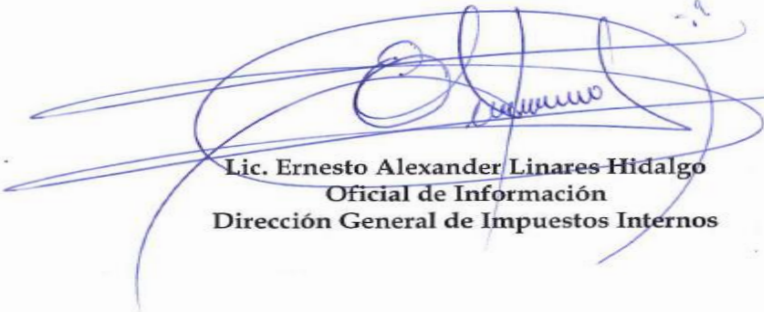
POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 4 literal c), 62, 63, 66, y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los

artículos 54, 55, 56, 57 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** acceso al solicitante archivo digital formato Excel, el **ANEXO 1.1.1.1, ANEXO 1.1.1.2 Y ANEXO 1.1.1.3.**

- II) Señalándose a partir de las 2:30 p.m. hasta las 3:30 p.m. del día once de mayo del presente año, para poder presentarse a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Dirección General, ubicada temporalmente en Torre 2 Nivel 7, Ala "A", Ciudad y Departamento de San Salvador. el costo por la reproducción de la información en CD's es de TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.39), se remite adjunto a esta resolución el mandamiento respectivo, el cual debe ser cancelado previamente.

- III) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos